

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA**

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	2 ptas.	Por un mes. . . . .	2,50 p
Por tres id. . . . .	5,50 »	Por tres id. . . . .	7,50 »
Por seis id. . . . .	10,50 »	Por seis id. . . . .	12,50 »
Por un año. . . . .	20,50 »	Por un año. . . . .	24 »
Número suelto, 0,25 pesetas.		Anuncios, 0,25 id. líneas.	

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

Núm. 151

*Circular convocando a sesión ordinaria a la Excm. Diputación provincial.*

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 62 de la ley Provincial vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el 55 de la misma, he acordado convocar a sesión ordinaria a la Excm. Diputación provincial, para el día primero del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de dicha Corporación.

Logroño 20 de Marzo 1889.

El Gobernador interino,  
**FELIPE RODRÍGUEZ DE ARELLANO.**

*Circular.*

Núm. 114

Para que pueda tener exac-

to cumplimiento lo ordenado en la disposición cuarta de la Real orden Circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha catorce de Enero último, publicada en el «Boletín oficial» de esta provincia número 160, correspondiente al día diez y siete de referido mes, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir a este Gobierno, dentro del preciso término de doce días, copia certificada de las listas electorales para Concejales que deben existir ultimadas en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, debiendo significarles que si así no lo verifican, les exigiré la responsabilidad a que por su morosidad en el cumplimiento de este servicio se hagan acreedores.

Logroño 18 de Marzo de 1889.

El Gobernador,

**José M.º Perez Caballero.**

**MINISTERIO**

**de Gracia y Justicia**

**CODIGO CIVIL**

(Continuación)

- 1.º Por falta de pago de la pensión durante tres años consecutivos.
- 2.º Si el enfitauta no cumple la condición estipulada en el contrato ó deteriora gravemente la finca,

Art. 1649. En el caso primero del artículo anterior, para que el dueño directo pueda pedir el comiso, deberá requerir de pago al enfitauta judicialmente ó por medio de Notario; y, si no paga dentro de los treinta días siguientes al requerimiento, quedará expedido el derecho de aquel.

Art 1650. Podrá el enfitauta librarse del comiso en todo caso, redimiendo el censo y pagando las pensiones vencidas dentro de los treinta días siguientes al requerimiento de pago al emplazamiento de la demanda.

Del mismo derecho podrán hacer uso los acreedores del enfitauta hasta los treinta días siguientes al en que el dueño directo haya recobrado el pleno dominio.

Art. 1651. La redención del censo enfitéutico consistirá en la entrega en metálico y de una vez al dueño directo del capital que se hubiere fijado como valor de la finca al tiempo de constituirse el censo, sin que pueda exigirse ninguna otra prestación, a menos que haya sido estipulada.

Art. 1652. En el caso de comiso, ó en el de rescisión por cualquiera causa del contrato de enfitausis, el dueño directo deberá abonar las mejoras que hayan aumentado el valor de la finca, siem-

pre que este aumento subsista al tiempo de devolverla.

Si ésta tuviere deterioros por culpa ó negligencia del enfitauta, serán compensables con las mejoras, y en lo que no basten quedará el enfitauta obligado personalmente á su pago, y lo mismo al de las pensiones vencidas y no prescritas.

Art. 1653. A falta de herederos testamentarios ó legítimos del último enfitauta, y de no haber dispuestos éste en otra forma, volverá la finca al dueño directo en el estado en que se halle.

Ar. 1654. Queda suprimido para lo sucesivo el contrato de «subenfitausis».

**Sección segunda.**

De los foros y otros contratos análogos al de enfitausis.

Art. 1655. Los foros y cualesquiera otros gravámenes de naturaleza análoga que se establezcan desde la promulgación de este Código, cuando sean por tiempo indefinido, se regirán por las disposiciones establecidas para el censo enfitéutico en la sección que precede.

Si fueren temporales ó por tiempo limitado, se estimarán como arrendamientos y se regirán por las disposiciones relativas á este contrato.

(Continuará.)

PROVINCIA DE LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1887 Á 1888.

RESUMEN de las operaciones de *ingresos* realizados por los Ayuntamientos de esta provincia hasta el cuarto trimestre inclusive.

PUEBLOS.	Propios	Montes	Impues- tos	Bene- ficiencia.	Instruc- ción pública.	Correc- ción	Extraor- dinarios	Amplia- ción	Resultas	Recursos para el déficit	Reinte- gros	TOTAL. = Pesetas
Abalos	114 62	150	2351 29				101	2027 52	657 24	5561 88		10963 55
Agoncillo	244 83	1919	290 02						1794 03	4621 79		8869 67
Aguilar del río Alhama		498 53	653				507 69	5758 82	3 92	9470 70		16892 66
Ajamil	108 32	777 50	50					54 16		878 04		1868 02
Alb.lda	1211 52	1042 24	401 02		40			1287 42	1600 75	12295 05		17878
Alberite			427 50				40	3476 91	38 26	9450 75		13433 42
A canadre	1194 85		1345 40				372 52		3880 94	14150 03		20944 74
Aldeanueva de Ebro			11676				445		62 20	41167		53350 20
Alesanco	248 60		3807 42					4720 83	5210 25	9997 75		23984 85
Alesón	219 16		449		94 80			517 40	28 86	2373		3682 22
Alfaro	14865 55	5775 73	1415 72			1276 24		11831 79	627 36	43163 02		78955 41
Almarza y Rivabellosa	171	1500 30							43 81	1350 56		3065 67
Angunciana y Oreca	472 47		500		500		560		4583 59	8196 33		14812 39
Anguiano		1192	950					2177 24	2820 32	12539 16		18728 72
Arenzana de Abajo		150					382 42	475	01	5213 75		7021 18
Arenzana de Arriba								265		902 61		1317 61
Arnedillo y aldea	3071 76	3565	196 89		1091 24			5163 10	280 44	8941 12		22309 55
Arnedo	407 38		7168 76	176		4141 22		5227 54	5128 61	28768 87		51318 33
Arrabal												
Ausejo		769 90	3585 01					6974 34	240 38	16933 45		28503 08
Autol			1779 06				150	8967 11		22496 72		33392 89
Azofra			1167 50					1271 58	615 58	5164 34		8218 90
Badarán	287 70	662 70								10756		11706 40
Bañares	5381 94		200				2376 94		527 57	2968 55		11455
Baños de Rioja								57 21	70 09	4490 70		4618
Baños de río Tovia			568 75					1529 64	1063 77	6350		9512 16
Berceo		300	15					1210 22	24 98	5226 50		6776 70
Bergasa			505					276 40	545 58	3030 56		4357 54
Bergasillas	231 81	353 98	277 50					420 15	27 08	1341 35	39 30	2691 16
Bezars	1211 08	268							55 16	873 42		2407 66
Bobadilla	172 08	214						265 77	59 49	1595 96		2307 30
Brieva		1200			781 25		600		32 29	2811 32		5424 86
Briones			14255				941 61	15681 80	2551 41	35422 69		68852 51
Brñas			3095 28				27	4129 62	194 33	4090	30	11567 23
Cabezó de Cameros	77 04	500					25			1226 63		1828 67
Calahorra	6708 66	626 50	4343 25	2467 02		1422 94	20021	6371 77	1227 45	52056 72	22 12	95267 43
Camporvin y Mahave		915 81	184 34					256 77	707 05	3363 70		5427 67
Canales		3357 17						1387 97	1336 14	4586 65		10667 93
Canillas			700					997 83	9 27	937 50		2644 60
Canas	63	78					369	884 80	7 77	2493 94		3896 51
Carbonera		621 24						1698 82	4 53	576 10		2901 09
Cardenas		300	990					2072 90		2506		5868 90
Casalareina	829 63	135	3630 16					4946 50	19 38	20596 09	206 25	30363 01
Castañares de Rioja								2806 73	396 07	6801 53		10004 33
Castroviejo		786 34								884 58		1670 92
Ce lorigo	207	647 08						624 14	203 57	2411 99		4093 78
Cenicero			2635 32				150	7031 17	2695 82	38552 16		51064 47
Cervera del río Alhama		1593 75	1161 87			1083 70	3325 42	12272 11	2722 89	50604 19		72763 93
Cidamón y Negueruela										1824 96		1824 96
Churi		34	135				52	735 94	2604 18	3104 87		6665 99
Ciruela y Ciriuuela									157 12	3360 28		3517 40
Clavijo	148 80	395 87	282 32					1288 31	29 34	2293 65	384 83	4823 12
Cordovin			497 16					590 19	28 71	1401 84		2517 90
Corera			571 52		169 26		25	5216 76	841 21	3743 16		10566 91
Cornago y aldea	364 81	540	450				12	17090 08	9387 44	16932 55		44776 88
Corporales y Morales									27 37	2802 50		2829 87
Cuzcurrita	886 66		6847 94					584	36 70	16486 50	778 10	25619 90
Daroca	83 57	243 13	248				92 62		207 13	1144 10		2018 55
Enciso y aldeas	2010 19		250				1417 81			10200		13878
Entrena	1712 12		517 50						2565 79	6265 25	100	11160 66
Estollo	1149 48	189						724 74	781 13	3724 40		6568 75
Ezcaray y aldeas	1530 55		500					4725 65	1347 97	32328 10		40432 27
Foncea y Aceitona		401						4210 43	21 16	5524 26		10156 85
Fonzaleche y Villaseca	466 23		1568 50					1671 80	1097 87	7403		12207 40
Fuenmayor	999 76	354 37	5545 70					10773 06	2140 35	22743 40		42556 64
Galilea								1159 21		1956 75		3115 96
Galbarruli	2984 10								1033 96	2164 44		6182 50
Gallinero de Cameros		1516 83							142 14	730		2388 97
Gimileo	9 48	909	1084 22				46 30	577 50	344 26	2021 60		4992 36
Grávalos	1310		165					4555 33	69	8958 73		15058 06
Grañón	8221 23							12929 41	39140 29	5560		65850 93
Haro	14288 65		24195 77				5160 75	5871 68	6366 20	167286	103 11	223272 36
Herce			318					120 87		3643 27		4082 14
Hervías	601							1720 94		7724 88		10046 82
Herramélluri y Velasco	109							1678 66	278 37	7659		9725 03
Hormilla			1907 50					2212 12	2363 25	7072 91		13555 78
Hormilleja			1050						95 56	1944 77		3090 33
Hornillos y Valdeosera	63 32	415	600 60					31 66	254 76	564 65		1929 90
Hornos		441 45	69 25				371 55	3386 50	1175 55	2170 64		7614 94
Ortugosa y aldeas	49 97	3480							442 11	10474 70		14446 78
Huércanos		562 50	1500					4228 88	8 58	10505 31		16805 27
Igea		400	1157				10 50	11050 37	1617 18	15241 19		29476 24
Jalón		474	60						8 10	983 98		1526 08
Jubera y aldeas								1300 50	72 81	4302 40		5675 71
Laguna de Cameros		2036	93 65						388 28	3510 56		6028 49
Lagunilla y aldea	41 18		58 50				12	3709 95	935 47	8855 45		13612 55
Lardero			618 25					5554 28	639 64	8843 55	35	15690 72
Ledesma	507 97	1921 82						662 90	1164 56	656 40		4913 65
Leiva	47 07		17					913 23	6 72	10392 50		11376 54

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Leza de río Leza	2007 42							247 38	5 79	2122 96			4383 55
Logroño	6274 57		75482 99		478 85	11775 69	276406 88	181037 98	47927 96	377480 73			976822 65
Luezas	279 84								125 32	1214 11			1619 27
Lunbreras y aldeas		2720						1557 94	384 40	3582 61	158 41		8403 36
Mañarés	390 70	450						581 52	95	1551 50			2974 73
Mansilla	17	975	100				100	596 59	7 50	3798			5594 09
Manzanares y Gallinero							12	646	160 01	1410 01			3676 02
Malute	200	460							2662 76	5992 59			9314 69
Medrano			460 42					7 86		5286 18			5754 46
Montalvo		320 85							18 28	418 76			757 89
Munilla y aldeas	542 36		1000						2192 99	23322 54			27057 89
Murillo de río Leza	372 50		4531 12				805 90	6924 65	4194 92	20573 59			37402 68
Muro de Aguas		670	160					540		7694 20			9064 20
Muro de Cameros	24 51	439 50					275		457 91	1149 47			2346 39
Nalda é Islallana	290 02	260	319 50						914 72	18790 82			20575 06
Nájera	2822		7567				250	6016 50	8442 06	43011 04			68108 60
Navajún	80	475	208 75						415 76	1258 48			2437 99
Navaretz	621 82		1889 82					6135 06	4778 27	156 9 03			29134
Nestares		50	91					151 13	891 29	1719 02	7		2909 44
Nieva y Montemediano		110	50						24 47	5202			5386 47
Ochanduri	690 32							279	282 71	3481 71			4733 74
Oñ y aldeas								4780 65	390 25	3369 64			8540 54
Ojacastro y aldeas	3 60	400						2460 19	1 64	10303 17			13168 60
Olauri			4523					3722 97	3 19	5915 44			14164 60
Pazuengos y aldeas										2723 97			2723 97
Pedroso		2196							904 87	4825 20			7926 07
Pinillos	5 41	940 03						815	208 64	788 56			2757 64
Poyales y aldeas	649 34		25						153 18	6555 41			7382 93
Pradejón	1137 67	625	836 50					2813 69	480 13	14493 20	10		20396 19
Pradillo		827 83					280		421 77	2795 25			4324 85
Préjano			210					4069 77	174 30	9888 46			14342 33
Quel	759 20	264 25	2280					3559 96	767 46	11308 95			18939 82
Rabanera de Cameros	779 96	1000						19 24	49 08	726 20			2574 48
Rasillo (e)		1336 50						391	1034 34	2444			5205 84
Redal (el)			490 93					3572 92	3633 53	4164 82			11862 20
Rivaflacha	42 86		3174 60				14 50	10694 21	1518 34	11891 80			27336 31
Rivas		80 64						139	49 35	1870			2138 99
Rincón de Soto	914 69	318	1983 88				40	4080 04	5237 10	15688 22			28261 93
Robres y aldeas									105 98	2891 42			2997 40
Rodezno y Cozcurritilla			3218 75					4111	1034 12	7868 63			1613 50
Sajazarra	390		1051					7744 04	29235 75	7337		1500	47258 15
San Asensio			9653 07				250	5764 62	411 39	12131 74	816 03		29026 85
San Millán de la Cogolla	758 78		101					2958 91	2078 98	10030			15924 67
San Millán de Yécora								519 24	2 77	1250 97			1772 98
San Román y aldeas		816 50							176 98	3420 64			4414 12
San Torcuato		745 01	127						120 42	1548 08			2540 51
Santurde								2133 23	477 26	5204 21			7814 70
Santurdejo								1683 29	9399 01				11082 27
San Vicente y Pecifia			16255				294 74	16075 50	1254 99	30198			64078 23
Santa Coloma	139 30	150	138 75					767 21	40 32	2857 09			4092 67
Santa Eulalia Bajera								891 68		1243 07			2834 75
Santa (La) y aldeas			150					799 17	209 73	1511 10			2669 98
Santa María de Cameros									30 90	114 9 97			1180 87
Sto. Domingo de la Calzada	1551 10		5752 80		327 50	3255 71	11738 40		3015 72	54132 05	450		80223 28
Sojuela								240 30	1	1692 21			1933 51
Sorzano		566 69	314 33					66	1300 36	3040 65			5288 03
Sotés	22 46	376 05	517		675			1512 50	321 83	3075 05			6623 86
Soto y Treguajantes			621 04					242 22	2329 17	246 72			15644 39
Terroba	106 60	441 32	50						693 83	529 90			1821 65
Tingo	76 29		936 37		27 50				2047 79	9444 19			12532 14
Tornantos	5181 67		14				24 30	1592 60	2460 27	3158 03			12430 87
Torre de Cameros		339 20	1280 80						297 06	647 02			2664 08
Torretila sobre Alesanco			1173 02						104 31	603 03	117 08		5148 18
Torremonalbo y aldea										501 06			501 06
Torretila de Cameros			1142 08				3962 16	2997 11	3078 89	22433 78			33614 04
Torreña y aldea	553 59	1443 15						184 53	68 28	1856 22			4105 77
Tovia	120							410 92	14 52	1495 62			2041 06
Treviana	100		602					1954 88	4005 10	15421 02			22083
Trevijano									344 10	3273 53			3617 63
Tricio	9		100					2484 17	959 16	8050			11602 33
Tudelilla	20	575	4680 50					1907 94	1983 60	9294 08			18461 12
Turruncún	45								76 68	1356 97			1478 65
Uruñuela	43 06		2593 75					1431 74		7333 33			11401 78
Valdemadera								546 50	198 76	2482 82			3228 08
Valgañón y Anguta.	1351 29	1161						3070 52	2800 91	4332 50			12717 22
Ventosa		141 52	95 25					24 68	12 29	2672 82			4084 98
Ventrosa	100						970 50	3865 85	15 01	4787 71		167 93	8768 87
Viguera y Aldeas								4160 06	147 94	13734 44			18042 44
Vilalba	339 04	393	312 50						273 94	3751 34			5069 82
Villalobar	649 48							2671 27		1855 80			5176 55
Vilamediana			1328 75					2284 13	1196 88	12095 88			16905 64
Villanueva de Cameros			30				1775 07	496 80	89	3268 86			5571 62
Villar de Arnedo			3864 20					792 50	1281 25	10070 28			15948 23
Villar de Torre (E)	1514 60	254						800	706 52	4548 66			7823 78
Villarejo		351 68						162	619 52	1393 53			2548 35
Villarta Quintana y aldea	292 28							3380 85	209 68	3775			7657 81
Villarroya								780 86	5 56	2848 62			3635 04
Villaverde	24	700						617	16	1911			3268
Villavelayo		354 35								3834			4188 35
Villoslada		1358 12			471 50		630	570 05	1467 82	14187			19584 49
Vinegra de Abajo		1692 53	200							4521			6413 53
Vinegra de Arriba	4 29									4002 70			4006 99
Zarzosa	184 35	270						685 30	28 50	2449 12			3617 36
Zarratón de Rioja	3048 40		765				374 51	4737 59	3433 46	4370 60			16730 56
Zerzano y aldea								661 56	217 03	1839 11			2717 70
Zorraquín		250						300	120 17	549 25			1219 42
TOTALES	110622 51	72612 84	283477 81	2643 02	4618 90	26917 68	333319 75	571006 14	288324 40	1979723 13	2094 30	2830 86	3678686 44

Logroño 15 de Agosto de 1888. El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.

### Anuncios oficiales.

Núm. 109

Habiendo terminado el contrato que tenía con esta villa de Ortigosa el que desempeñaba la plaza de médico-cirujano titular, se anuncia la vacante con la dotación anual de dos mil pesetas pagadas por particulares, por mensualidades vencidas, cuya recaudación está á cargo del Ayuntamiento, y quinientas pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal, por la asistencia de cuarenta familias pobres. Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que se inserte el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, advirtiéndole que no será admitido ninguno que no lleve cinco años de práctica.

Ortigosa 14 de Marzo de 1889.  
El Alcalde, Aureliano Pérez.

Núm. 108

No habiendo comparecido el mozo Fermín Jiménez y Santos, hijo de Silverio y Teresa, número 2 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado y de haberle concedido veinte días de término, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación en sesión de nueve del actual con las condenaciones consiguientes conforme á la ley.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza, para que se presente ante mi autoridad, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley si no lo verifica.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía ó de la Excm. Comisión provincial.

Las señas son: estatura regular, bien parecido y dedicado al comercio en la República Argentina

Gallinero de Cameros 10 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Alejo Renta.

Núm. 25

Habiendo sido anunciada la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento por dimisión y ausencia del que la desempeñaba, con la dotación anual de trescientas cincuenta pesetas

pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal insertado en el «Boletín oficial» de la provincia del 3 de Febrero próximo pasado, número 174, y no habiéndose presentado ningún opositor á desempeñar dicho cargo, éste Ayuntamiento ha acordado anunciarla por segunda vez con las mismas condiciones y sueldo anual.

Cellorigo 2 de Marzo de 1889.—  
El Alcalde, Pedro López de Silanes.

### Gobierno Militar

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### REQUISITORIA

Num. 100

Don Bernardino Cervela y Malvar, Teniente de la primera Compañía del primer Batallón del primer Regimiento de Zapadores Minadores y Fiscal instructor en la sumaria seguida, de orden del señor Coronel del Regimiento, contra el soldado del mismo Angel Arit Navarreta y Martínez, por delito de primera deserción, el día 6 del actual,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Arit Navarreta y Martínez, soldado del primer Regimiento de Zapadores Minadores, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color bueno, nariz regular, boca regular, barba naciente, y de un metro seiscientos cincuenta y seis milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en el cuartel que ocupa el primer Regimiento de Zapadores Minadores en esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Angel Arit Navarreta y Martínez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con la seguridad conveniente, al cuartel que ocupa el referido Regimiento y á mi disposición.

Logroño 14 de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Fiscal instructor, Bernardino Cervela.

### Anuncios particulares.

#### ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de Pedro López é hijos, de Nalda, (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de arboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertas de bola, y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, omos y otra infinidad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último, 500 millares de barbados de 2 años, de varias clases, chipia ó planta pequeña para formar viveros y plantaciones de montes de toda clase, como son roble, haya, fresno, espino, castaño y demás.

Todas estas plantas seran á precios convencionales.

Para pedidos y demás detalles, dirigirse á dicha casa, en la seguridad que quedarán completamente satisfechos.

#### CIRUJIA—VIAS URINARIAS

enfermedades venéreas y sifilíticas

### Doctor Sáenz de Luque

Consulta pública diaria; de 11 de la mañana á una de la tarde. CALLE del COLEGIO (plaza de Abastos) número 36 y 38, principal.

#### ADMINISTRACIÓN

PROVINCIAL Y SUBALTERNA DE LA HACIENDA PÚBLICA

### LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

#### D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ

Abogado y ex-Oficial de Hacienda PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

### LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

#### DEL MEDICO QUINTILLA

Premiado en la Exposición Industrial de O. or. o de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR

Este maravilloso medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, en el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ LOGROÑO

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

#### LIBRERIA

### Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficinas y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacrobles y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 15 de Marzo de 1889

Temperatura máxima al sol..	20.0
Idem id. á la sombra.	11.4
Idem mínima al aire.	9.6
Idem id. al reflector.	3.8
ALTURA BAROMETRICA . . . . .	
} á las nueve de la mañana.	752.4
} á las tres de la tarde.	727.5
VIENTO. . . . .	0.
} á las nueve de la mañana.	
} á las tres de la tarde.	
ESTADO DEL CIELO } á las nueve de la mañana.	Cubierto
} á las tres de la tarde.	idem
Agua evaporada. . . . .	1.2
Ozono. . . . .	
Lluvia. . . . .	

Imp. de Merino y Comp., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.